



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura:

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el acta cincuenta y uno guion dos mil veintidós (51-2022) de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós (2022) en la que consta la **Resolución 269-2022**, la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCIÓN 269-2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de noviembre del 2022, la comisión del Código de Ética, presenta el proyecto del Código de Ética de la ENCA; para aprobación del Honorable Consejo Directivo de la ENCA.

CONSIDERANDO

Que conforme la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, cada una de las entidades sujetas a fiscalización de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas debe contar con su Código de Ética y velar porque el mismo se cumpla.

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo A-004-2201 en el marco del Bicentenario de la Independencia de la República de Guatemala, declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar, así como, es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación, sobre cultura de ética y probidad en todas las instituciones, organismos y entidades.

CONSIDERANDO

Que la comunidad educativa de la ENCA, como eje esencial, debe ajustar su función y su comportamiento a los valores de responsabilidad, respeto, honestidad y servicio, congruentes con el Plan Estratégico Institucional 2022-2031.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura y que en la misma normativa legal regula que es atribución del Consejo Directivo aprobar, en única instancia, los reglamentos internos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ENCA.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 1, 6 y 10 inciso e), de la ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto 51-86 del Congreso de la República.

RESUELVE

- I. Aprobar el Código de Ética de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, presentado por la Comisión, con la modificación que los valores fundamentales, sean únicamente los cuatros valores del Plan Estratégico Institucional 2022-2031, siguientes:

- Responsabilidad.
- Respeto.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



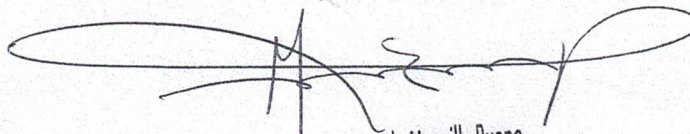
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

- Honestidad.
 - Servicio.
- II. Se instruye a la Comisión del Código de Ética, realizar los ajustes necesarios correspondientes a efecto de atender lo anteriormente resuelto.
- III. Oportunamente publíquese el Código de Ética en el Diario oficial, para los efectos de su vigencia.
- IV. Esta resolución es de efecto inmediato.
- V. Notifíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en dos hojas con membrete de la institución a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

2




Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Secretario
Consejo Directivo -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
-ENCA-

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS.

Versión:	Acuerdo Resolución No.:	Fecha de Aprobación:	Sección Modificada:	Descripción del cambio:
01	269-2022	16 de diciembre 2022	Creación	Creación

CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-

	Elaborado por:	Presentado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Comité De ética	Comité De ética	Msc. Néstor Fajardo P.	Consejo Directivo
Unidad:	Comité de ética	Comité de ética	Sección de Planificación Institucional	
Fecha:	16 de diciembre 2022	6 de enero de 2023	6 de febrero de 2023	16 de diciembre 2022
Firma y Sello:				

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS.....	2
CONTENIDO	3
CARTA DEL DIRECTOR	4
2. MISIÓN DE LA ENCA	5
3. VISIÓN DE LA ENCA	5
4. VALORES FUNDAMENTALES	5
5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	6
6. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ENCA.....	8
7. CONDUCTAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ENCA	8
8. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	9
 CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN	10
Artículo 1. Ámbito de aplicación.....	10
Artículo 2. Objetivo.	10
Artículo 3. Obligatoriedad.	10
 CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS	10
Artículo 4. Responsabilidad.....	10
Artículo 5. Respeto.	11
Artículo 6. Honestidad.	11
Artículo 7. Servicio.	11
 CAPÍTULO III RELACIONES PERSONALES Y DE COOPERACIÓN.....	12
Artículo 8. Relaciones Personales y de Cooperación.	12
Artículo 9. Salud y Seguridad de Todos.....	12
Artículo 10 Sobre la promoción de la excelencia y la calidad.	12
 CAPÍTULO IV CONDUCTAS	13
Artículo 11. Sobre el acoso y la violencia.	13
Artículo 12. Manejo de la información.....	13
Artículo 13. Desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente.....	13
Artículo 14. Sobre el conflicto de intereses.....	13
Artículo 15. Consumo de drogas y el alcohol.	14
Artículo 16. Sobre probidad y transparencia.	14
CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA.....	14
Artículo 17. Del Comité de Ética	14
Artículo 18. Atribuciones.....	15
Artículo 19. Sobre las Denuncias	15
Artículo 20. Sanciones por infracciones	15
Artículo 21. Cumplimiento del Código de Ética.	16
 CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES	16
Artículo 22. Otras normas.	16
Artículo 23. Actualización.	16
Artículo 24. Vigencia.....	16
 GLOSARIO	17

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

CARTA DEL DIRECTOR

El presente Código de Ética es un documento que ha sido preparado reuniendo los valores y principios que resumen el buen comportamiento esperado de la comunidad educativa, el que sin duda será una herramienta que ayudará a comprender y cumplir los principios y valores éticos que se proponen, para el ejercicio digno de cada una de las actividades en la Escuela Nacional Central de Agricultura, y que son relevantes para dirigir el comportamiento de la comunidad en la ENCA.

Los valores fundamentales que se presentan en el Código de Ética, contenidos en la normativa propuesta, tales como la responsabilidad, respeto, honestidad, servicio, tienen como objeto regir un patrón integro de conducta de los estudiantes, padres de familia, educadores y demás personas involucradas, lo que coadyuvará sin duda en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un mismo sentido, los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, excelencia académica, sostenibilidad socioambiental, transparencia, imparcialidad objetividad, libertad de pensamiento, laicidad y prudencia, los que buscan tener un mejor desempeño en apego a los planes institucionales, preservando el interés común y en garantía de los derechos individuales y sociales que garantiza la ley suprema.

El Código de Ética, contiene VI capítulos que desarrollan el ámbito y objetivo de aplicación, valores y principios éticos, relaciones personales y de cooperación, conductas, Comité de Ética y disposiciones finales, con el objeto de desarrollar un modelo ejemplar y obligatorio en la comunidad educativa, el que se presenta al honorable Consejo Directivo para su formal aprobación.

Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Octubre 2022

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

1. FUNDAMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

La filosofía institucional 2022-2031, de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, es complementada por el presente código de ética, que crea condiciones para encomendar y materializar el “Aprender Haciendo” ante la comunidad en su conjunto.

A través de su Consejo Directivo, Dirección, trabajadores, comunidad estudiantil y egresados, construyen condiciones a favor de nuestra gran misión, en cuanto las políticas y normativas, códigos y principios, sistemas y controles, procedimientos y valores de la ENCA; con atribuciones para que en el ejercicio de la rectoría, y como el órgano consultivo de la educación media agropecuaria y forestal, se aporten cuadros de profesionales y técnicos en las ciencias agrícolas, pecuarias y forestales de la más alta calidad para fomentar desarrollo nacional, a fin de coadyuvar con estudios e investigaciones de desarrollo agropecuario y forestal del país, gestionando con ello el proceso de la educación media agropecuaria y forestal, con excelencias académica, liderazgo, valores éticos morales, compromiso social y ambiental a nivel nacional.

2. MISIÓN DE LA ENCA

Somos la entidad rectora de la educación media agropecuaria, forestal y agroindustrial de Guatemala. Educamos con valores institucionales a mujeres y hombres para contribuir al desarrollo del agro, alcanzar altos niveles de competitividad y desempeño global e integral.

3. VISIÓN DE LA ENCA

Ser la institución líder a nivel latinoamericano en la educación de las ciencias agropecuarias, forestales y agroindustriales; para formar profesionales con excelencia académica, quienes, a través de su liderazgo, valores éticos, morales y compromiso social, coadyuven con el desarrollo sostenible de la agricultura y los recursos naturales.

4. VALORES FUNDAMENTALES

De aplicación al Código de Ética de ENCA:

A. Responsabilidad

Responsabilidad es dar cumplimiento a las obligaciones y deberes de manera oportuna, eficiente, eficaz y asumir las consecuencias de las acciones en consonancia del respeto a uno mismo y los demás, así como a la confianza depositada por parte de la institución. Responsabilidad deviene de saber responder a lo asignado, a lo asumido en plena libertad, y de buena forma a sí mismo y a las demás personas. Lo contrario al valor de la responsabilidad es la corrupción. Una sociedad responsable no es corrupta y no se corrompe. Responsabilidad es dar respuesta a lo asumido con una buena acción y asumir las consecuencias de sus actos como una acción correcta. La conducta responsable es transparente.

B. Respeto

El respeto es un valor fundamental para la convivencia dentro de la ENCA que conlleva el imperativo de la tolerancia. Ello supone el reconocimiento de la diversidad, el respeto de las diferencias e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las propias convicciones, prácticas e ideas.

C. Honestidad

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo o cargo para pretender u obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación, honestidad y austeridad de servicio.

D. Servicio

Se fundamenta en los valores propios e institucionales y se decanta en la fidelidad a los propios principios éticos y morales, así como en los compromisos hacia alguien o hacia una institución. El valor de servicio se compone de dos elementos; la vocación y profesión. La vocación es a lo que se siente llamado una persona o una institución, es su misión y genera un sentido de vida plena, la vocación se decanta en la práctica en el ejercicio de la profesión, ambos se proyectan hacia los demás en el servicio, el cual es la realización de la vocación y la profesión. Este valor integra a la persona a una colectividad, comunidad y finalmente a una sociedad. El servicio otorga el verdadero sentido a la vida, genera un sentimiento sublime y deja huella en el mundo.

“Aunque nada cambie, si yo cambio, todo cambia”
Marcel Proust

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

De aplicación al Código de Ética de ENCA:

A. Eficacia

Actuar siempre conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

B. Eficiencia

Actuar con apego a los planes y programas institucionales previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

C. Legalidad

Desde la institucionalidad pública la legalidad es fundamental ya que indica que sólo se puede hacer aquello que las normas expresamente confieren, y que en todo momento los funcionarios deben someter su actuación a las facultades que las leyes, estatutos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en el ejercicio de su trabajo.

D. Excelencia Académica

La excelencia académica se fundamenta en la virtud del talento que se trabaja día a día en la comunidad académica; -estudiantes, académicos, catedráticos y gestores académicos y administrativos- en base al esfuerzo para alcanzar los máximos estándares de la calidad total y la aplicación de los métodos e instrumentos de gestión y desarrollo académico con la finalidad de alcanzar la formación integral de la persona y su proyección a la sociedad.

E. Sostenibilidad socioambiental

Se basa en el reconocimiento y respeto a la creación y la vida en todas sus manifestaciones y en el papel armónico que el ser humano debe desempeñar dentro del sistema natural. Se fundamenta además en la conciencia sobre la necesidad del uso racional de los recursos requeridos por la actividad humana para alcanzar una vida plena, lo que no debe impactar en ellos de manera irreversible y atentatoria de los sistemas totales de vida. Se busca hacer de ello

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

una forma y cultura de vida. Ello implica la necesaria valoración de la diversidad biológica y cultural de los sistemas agrícolas y forestales, el reconocimiento de que la variedad de interacciones bioculturales milenarias enriquecen los sistemas de producción agrícola y forestal; la observancia de los límites que establece la naturaleza en el uso de los variados componentes de la biodiversidad; el uso y desarrollo de innovaciones tecnológicas compatibles con las necesidades de protección del ambiente natural y el compromiso con la actualización y renovación constante del conocimiento acerca de las vinculaciones recíprocas entre la sociedad y la naturaleza.

F. Transparencia

Ejercer las funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia y prontitud los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva (archivos); y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve una gestión pública abierta, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

G. Imparcialidad

Implica el deber de brindar a la comunidad educativa y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, así como no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

H. Objetividad

Es un deber realizar las funciones públicas preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

I. Libertad de pensamiento y de expresión

La libertad de pensamiento y de expresión son principios fundamentales protegidos y garantizados por la Constitución de la República de Guatemala y la Ley de Emisión del Pensamiento. Todos los miembros de la comunidad educativa de la ENCA tienen el derecho de pensar libremente, de tener pensamiento crítico, de disentir en sus opiniones y de expresarse libre y abiertamente respetando los derechos de terceros. Al mismo tiempo, todos los miembros se comprometen a dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.

J. Laicidad en las actividades laborales

La laicidad es un principio irrenunciable de la ENCA por mandato constitucional y todos sus miembros se obligan a protegerla y conservarla. El derecho a creer o a no creer en una deidad o religión determinada es un derecho fundamental protegido por dicho principio. La laicidad se refuerza con la tolerancia y fundamenta la convivencia pacífica, respetuosa y dialogante entre personas que tienen creencias distintas y, en paralelo, exige de los miembros de la ENCA una aproximación anti dogmática y ajena a todo fundamentalismo en el quehacer diario.

K. Prudencia

Es una cualidad que consiste en actuar o hablar con cuidado, de forma justa y adecuada, con cautela, con moderación, con previsión y reflexión, con sensatez y con precaución para evitar posibles daños, dificultades, males e inconvenientes, respetar la vida, los sentimientos y las libertades de los demás.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

**“Lo que estamos haciendo a los bosques del mundo. No es sino el reflejo de lo que nos hacemos a nosotros mismos”
Mahatma Gandhi**

6. COMPROMISO ÉTICO EN LA ENCA

Los valores y principios declarados en este código deben tener una traducción clara y simple, además deben ser conocidos y aceptados por la comunidad educativa de la ENCA. En este punto es necesario insistir, en que el conocimiento y aceptación de estos principios no pretenden imponerse en la totalidad de la vida personal de cada miembro de la institución, sino que constituyen condición esencial de la convivencia interna, mientras cada uno decida pertenecer a ella.

Para asegurar el conocimiento y aceptación a la que hemos hecho referencia, a partir de la instauración del presente código, todos los miembros de la ENCA suscribirán su recepción, con el compromiso manifiesto de asumir su contenido y alcance.

7. CONDUCTAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ENCA

VALOR	DEFINICIÓN	CONDUCTAS
Íntegros y Transparentes	Todo lo que pienso y digo se refleja actuando correctamente con la verdad	Practico la honradez, sin importar las presiones que puedan existir. Actúo con concordancia con lo que digo. Actúo respetando los intereses de la ENCA.
Comprometidos	Tomo la decisión de estar aquí y trabajo con pasión.	Desarrollo mi trabajo con entusiasmo y energía. Me siento identificado con la ENCA. Apoyo y ejecuto acciones, responsabilizándome por el logro de los objetivos.
Innovadores	Con mente innovadora implemento ideas que apoyan a la ENCA y me anticipo de forma ágil al futuro	Genero ideas útiles y versátiles para lograr vías alternas hacia los resultados. Busco soluciones diferente para resolver. Propongo diferentes posibilidades para lograr los objetivos.
Enfocados al servicio	Entrego mi trabajo a los usuarios	Mi trabajo genera experiencias positivas a los usuarios. Respondo a los requerimientos de servicio en forma oportuna y efectiva. Conozco las necesidades de los de la ENCA y le brindo los servicios adecuados.
Orientados a la Excelencia Académica	Con metas claras, hago que las condiciones educativas brinden excelencia académica	Hago que las condiciones académicas mejoren continuamente. Se puede contar conmigo para lograr los objetivos de la ENCA. Mantengo mi concentración en los objetivos a alcanzar.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

8. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se registrá por su propia ley orgánica.

CONSIDERANDO

Que conforme la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, cada una de las entidades sujetas a fiscalización de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas debe contar con su Código de Ética y velar porque el mismo se cumpla.

CONSIDERANDO

Que conforme la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, cada una de las entidades sujetas a fiscalización de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas debe contar con su Código de Ética y velar porque el mismo se cumpla.

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo A-004-2201 en el marco del Bicentenario de la Independencia de la República de Guatemala, declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar, así como, es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación ,sobre cultura de ética y probidad en todas las instituciones, organismos y entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que la comunidad educativa de la ENCA, como eje esencial, debe ajustar su función y su comportamiento a los valores y principios, congruentes con el Plan Estratégico Institucional 2022-2031.

POR TANTO

El Consejo Directivo en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso e) del artículo 10 de la ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto 51-86 del Congreso de la República.

Resuelve aprobar el:



CÓDIGO DE ETICA DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El Código de Ética de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-: Es aplicable a todos los estudiantes, servidores públicos, Consejo Directivo, Dirección, Coordinadores, Jefes de Sección, Jefes de Unidad, prestadores de servicios profesionales y/o técnicos, colaboradores en general, padres de familia y visitantes, a los que se le denominará comunidad Educativa de la ENCA, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2. Objetivo.

La comunidad educativa de la ENCA: Debe prestar un servicio público orientado a la educación integral de los estudiantes y su desarrollo, tanto intelectual como social, en consonancia a los derechos humanos y su seguridad.

La comunidad educativa debe tener un comportamiento ético en cada una de las actividades académicas y de cualquier índole que desarrollen, tanto en el interior de sus instalaciones, como actividades externas donde se represente a la institución.

Artículo 3. Obligatoriedad.

La comunidad educativa de la ENCA: Debe conocer y cumplir íntegramente esta normativa y demostrar una conducta ética al interior y exterior DE LA ENCA.

Los mecanismos de control establecidos en la Ley de Relaciones Laborales de la ENCA y su Personal, Pacto Colectivo, Reglamento Académico, Reglamento Disciplinario y demás disposiciones relacionadas, deben dentro de su respectiva competencia, velar por el estricto cumplimiento de estas normas.

Corresponde al Comité de Ética, conocer y resolver sobre las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 4. Responsabilidad.

La comunidad educativa debe:

- a) Asumir un compromiso activo en el buen funcionamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje en la ENCA.
- b) Observar, aceptar y sujetarse a las normas que rigen a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA.
- c) Tener conocimiento pleno de las funciones específicas asignadas y cumplir íntegramente las tareas que le competen a cada cual, fundamentadas en el respeto a la dignidad del ser humano.
- d) Tomar conciencia que el trabajo en equipo supone la aplicación del sentido de responsabilidad en la tarea del bien común.
- e) Promover permanentemente en todos los espacios el cumplimiento de la atribución rectora de la ENCA como eje principal del sustento institucional.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

Artículo 5. Respeto.

El respeto comprende:

- Tolerancia a las ideas, creencias, preferencias de las otras personas y las propias, para crear armonía e integración.
- Guardar las reglas del correcto trato de los superiores hacia sus colaboradores y de éstos hacia los primeros.
- Actuar con cortesía, amabilidad, consideración y buen trato, en todo momento y a todas las personas especialmente con aquellas personas con capacidades diferentes.
- Conducirse con un lenguaje apropiado, observando en todo momento normas elementales de moral y cultura.
- Generar sistemas de apoyo a quienes, por diversas razones, puedan tener un retraso en el desarrollo de sus capacidades.
- La comunidad educativa debe ser un espacio de oportunidad a personas excluidas o vulnerables.
- Forjar una valoración positiva de la diversidad y la pluralidad, posibilitando actitudes integradoras, incluyentes, tolerantes y de aceptación.
- Promover el dialogo y una cultura de logros, como herramienta de búsqueda de acuerdos.

Artículo 6. Honestidad.

La comunidad Educativa debe:

- Exhibir, en su vida cotidiana una conducta coherente con los valores y principios éticos establecidos en esta norma.
- Actuar con probidad, absteniéndose de formar parte de actos impropios que alteren el orden público y las buenas costumbres o, de cualquier manera, afecte a la Escuela Nacional Central de Agricultura.
- Practicar la honestidad, fundando sus acciones en la veracidad.
- Ser transparente en todos sus actos.
- No cometer ni apoyar actos de corrupción.
- Aplicar permanentemente el criterio de máxima publicidad en todos los actos que se realicen desde la ENCA como parte de la institucionalidad pública.
- Reconocer los errores y las faltas a la verdad, como condición del cambio, la superación y la enmienda.
- Entender la verdad como elemento crucial de la construcción de confianzas en la vida comunitaria.
- Entregar a cualquiera que lo requiere, una información veraz, oportuna y completa.
- Evitar las actividades de beneficio personal, utilizando el nombre de la ENCA.

Artículo 7. Servicio.

La comunidad Educativa de la ENCA debe:

- Demostrar que nuestra función pública desde la ENCA tiene un sentido social, más allá de intereses particulares o privados apoyando y generando iniciativas de cada uno de los sectores de la comunidad educativa.
- Promover y valorar las conductas y acciones que beneficien a toda la comunidad educativa.
- Establecer un vínculo permanente entre la actividad académica, la gestión educativa y la responsabilidad social que de ellas se deriva.
- Adoptar una actitud de servicio en las distintas actividades que realiza dentro de la ENCA y afuera de esta.
- Procurar realizar actividades de servicio sin remuneración alguna en apoyo a distintas causas sociales tanto de caridad, como servicio a la colectividad y población.
- Mostrar empatía y solidaridad en casos de desafíos, adversidades y desastres entre los miembros de la comunidad educativa y en general.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

- g) Tener vocación de servicio, cumpliendo con celeridad y calidad las responsabilidades asignadas para satisfacer las necesidades de la ENCA.
- h) Desempeñarse con calidad humana, ofreciendo con espíritu de servicio una respuesta adecuada a las necesidades de la comunidad ENCA, atendiendo satisfactoriamente sus requerimientos, dando solución incluso a situaciones no previstas.

CAPÍTULO III

RELACIONES PERSONALES Y DE COOPERACIÓN

Artículo 8. Relaciones Personales y de Cooperación.

La comunidad Educativa de la ENCA debe:

- a) Mantener entre sí, las mejores relaciones personales de cooperación con el fin de coadyuvar la obtención de los fines de la ENCA.
- b) Fomentar la motivación personal, el desarrollo profesional y la integridad ética y moral de la comunidad educativa, así como mantener una relación sustentada en el buen ejemplo, respeto mutuo, trabajo en equipo, actitud positiva, proactiva y de liderazgo.
- c) Mantener en forma permanente y efectiva, la coordinación con las diferentes instituciones educativas y todas aquellas personas y/o entidades, que contribuyan a hacer eficiente el proceso de aprender-haciendo.

Artículo 9. Salud y Seguridad de Todos.

La comunidad educativa de la ENCA debe:

- a) Cumplir con las normas y prácticas de salud y seguridad ocupacional.
- b) Permanecer dentro de las instalaciones y participar en actividades relacionadas de la institución, libre de la influencia de cualquier sustancia tóxica o ilegal, que le impida actuar de forma eficiente y segura.
- c) Cumplir con la prohibición de portar de cualquier tipo de arma en las instalaciones y en actividades donde represente a la ENCA.
- d) Evitar utilizar herramienta, equipo u otro objeto para causar lesiones o agredir a otra persona en forma intencional.
- e) Reconocer que es responsabilidad de todos evitar accidentes en los lugares donde se desempeñan las actividades.
- f) Respetar y proteger las instalaciones al hacer uso adecuado de ellas.
- g) Velar el cumplimiento de los protocolos de reducción de riesgos a la salud y seguridad de los miembros de la comunidad educativa y de las personas que hacen uso de los servicios que presta la ENCA.

Artículo 10. Sobre la promoción de la excelencia y la calidad.

Los miembros de la comunidad educativa deben:

- a) Valorar el sentido de vocación por la excelencia, asumiendo la tarea de ser vanguardia en las entidades de educación agropecuaria y forestal a nivel medio.
- b) Alentar la sana competencia, en el sentido del auto superación y búsqueda de perfeccionamiento constante y en el espíritu de contribuir a la tarea bien hecha.
- c) Actuar eficientemente en las actividades que a cada cual competen, comprendiendo que el prestigio institucional depende de cada uno y de todos.
- d) Cumplir con los compromisos y acuerdos adoptados, mejorando constantemente protocolos y procedimientos.
- e) Practicar la autoevaluación para corregir aspectos de comportamiento y consolidar los aspectos positivos.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

CAPÍTULO IV CONDUCTAS

Artículo 11. Sobre el acoso y la violencia.

La comunidad educativa de la ENCA no tolera el acoso, el hostigamiento o el abuso en cualesquiera de sus expresiones o formas; incluyendo el abuso sexual. Por lo que no acepta, no se involucra y denuncia en forma confidencial:

- a) El acoso verbal, físico y sexual.
- b) La intimidación, las amenazas y las burlas.
- c) La hostilidad, reacciones agresivas y prácticas violentas.
- d) Favores o conductas condicionadas a situaciones que beneficien a terceros o así mismos.
- e) La discriminación en cualquiera de sus tipos y formas.
- f) Abuso de autoridad y agravios personales.

Artículo 12. Manejo de la información.

Es deber de la comunidad educativa de la ENCA, manejar de manera responsable la información relacionada con el ejercicio de sus funciones. Así mismo, proteger y resguardar documentos escritos, digitales, registros programas y procedimientos.

- a) La información recibida, o a la que se tenga acceso como parte del quehacer dentro de la ENCA es de carácter público, la cual se podrá divulgar únicamente por las vías institucionales establecidas y acatando sus debidos procesos.
- b) Tener presente y estar consciente de la importancia de no exponer, ni poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la ENCA.
- c) No comentar, ni compartir información que provenga de expedientes de la institución o particulares.
- d) En ningún caso hacer uso personal de la información o procesos privilegiados y confidenciales de la ENCA.

Artículo 13. Desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente.

La comunidad educativa de la ENCA está comprometida con la protección y preservación del medio ambiente, y con las leyes vigentes en el país respecto a esta temática, cumpliendo lo siguiente:

- a) Tener un espíritu de respeto por los ecosistemas, cuidando y garantizando el buen uso de la energía eléctrica, uso racional del agua, el adecuado manejo y tratamiento de los desechos sólidos y aguas residuales; y, el cuidado de todos los espacios comunes.
- b) Comprometerse y apoyar de manera activa con buenas prácticas de gestión ambiental.
- c) Velar y promover un ambiente sano en el lugar de trabajo, evitando que sus acciones repercutan en su deterioro, lo cual incluye ruido o música en altos volúmenes, distracciones, decoraciones extremas que afecten el entorno.
- d) Comprometerse con el adecuado uso del papel, evitando su uso excesivo e innecesario.
- e) Aplicar una cultura del orden y limpieza utilizando adecuadamente los recipientes para la separación y clasificación de residuos.
- f) Considerar al desarrollo sostenible como la norma necesaria para para garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 14. Sobre el conflicto de intereses.

Los intereses personales no deben entrar en conflicto con los intereses de la ENCA, los miembros de la comunidad educativa deben:

- a) Realizar las tareas encomendadas en función de los intereses de la ENCA.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

- b) No utilizar tiempo ni recursos de la ENCA para actividades que no sean las que le fueron encomendadas de acuerdo con su puesto de trabajo.
- c) Rechazar dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas, para realizar un acto relativo a sus funciones o abstenerse de un acto que debiera practicar.
- d) Evitar participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier funcionario o empleado, cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, o puedan derivar alguna ventaja o beneficio para ellos, su cónyuge o parientes legales.

Artículo 15. Consumo de bebidas fermentadas, alcohólicas y narcóticos.

La comunidad de la ENCA debe:

- a) En ninguna circunstancia, dentro de las instalaciones de la ENCA, debe involucrarse o aceptar el consumo, posesión, venta o tráfico de drogas o sustancias prohibidas por la ley.
- b) Tiene prohibido consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la ENCA.
- c) Debe comprometerse a mantener un comportamiento intachable y en ningún caso consumir alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas, vistiendo el uniforme, algún distintivo o marca de la ENCA.

Artículo 16. Sobre probidad y transparencia.

La comunidad de la ENCA debe:

Adquirir una cultura de rendición de cuentas de las tareas o actividades que a cada cual le son asignadas, considerando permanentemente los principios de probidad establecidos en el artículo 6 Principios de Probidad, del Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Probidad".

CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 17. Del Comité de Ética.

Existirá un Comité de Ética que será una instancia de control ético dentro de la ENCA, integrado por cuatro de miembros titulares y cuatro miembros suplentes, los que durarán en sus cargos 24 meses, que serán desempeñados ad honorem, los que serán nombrados por la autoridad superior, de la forma siguiente:

- a) Un representante de la Dirección de la ENCA y suplente.
- b) Un representante del cuerpo docente de la ENCA y suplente.
- c) Un representante del área administrativa de la ENCA y suplente.
- d) Un representante de la comunidad estudiantil de la ENCA y suplente.

El Comité de Ética actuará en el ejercicio de sus funciones con la máxima discreción y deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la protección del denunciante. Este comité se organizará internamente para la toma de decisiones en los cargos de presidente, secretario y vocales.

El presidente del Comité de Ética tendrá representación de dos votos en casos de deliberaciones correspondientes.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

Artículo 18. Atribuciones.

Las atribuciones del Comité de Ética son las siguientes:

- a) Promover, divulgar y vigilar el cumplimiento de las prácticas relacionadas con el Código de Ética.
- b) Promover e impulsar un ambiente basado en los valores y conductas que se fomentan en este Código de Ética.
- c) Prestar en todo momento apoyo a las diferentes coordinaciones para el cumplimiento de este código.
- d) Realizar revisiones, actualizaciones y modificaciones cada 3 años.
- e) Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética por medio de votación simple y notificar a la parte correspondiente.
- f) Informar en los meses de junio y noviembre de cada año al Director de la ENCA sobre el cumplimiento del Código de Ética, y los casos conocidos.
- g) Proponer el plan de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética.
- h) Establecer, en conjunto con el Director de la ENCA, un plan de formación y capacitación anual sobre el contenido del Código de ética.
- i) Sesionar cada vez que sea recibida una denuncia, debiendo dejar constancia de sus actuaciones en el libro de actas correspondiente debidamente autorizado.
- j) Manifiestar ante el Comité cualquier conflicto de interés que pueda tener algún miembro de este, que ponga en riesgo el resultado de una investigación.
- k) Resolver todas las dudas que se planteen con ocasión de la aplicación del presente Código.
- l) Ser una instancia de consulta sobre materias de ética y conducta.
- m) Elevar los casos especiales a la instancia apropiada.
- n) Atender lo concerniente y en cumplimiento al sistema de control interno de ENCA y gubernamental.

El representante de la Dirección de la ENCA será el responsable de convocar a las reuniones periódicas según la programación aprobada por el comité, y dará seguimiento a las investigaciones que se lleven a cabo en coordinación con el resto de los miembros del comité.

Si algún miembro del Comité de Ética de la ENCA es sujeto de alguna denuncia, para evitar el conflicto de intereses y garantizar la objetividad del proceso, este deberá de abstenerse de conocer el caso, por lo que será sustituido por el suplente designado.

Artículo 19. Sobre las Denuncias.

- a) Denunciar ante el Comité de Ética cualquier conducta que sea contraria a este código, a través de un formulario único diseñado especialmente para ese fin, en el cual, se recogerá información de identificación del denunciante, así como la indicación de forma clara y precisa de los hechos que se denuncian y las personas involucradas en los mismos. Podrá efectuarse la denuncia en forma confidencial atendiendo las particularidades de los hechos informados. Las denuncias podrán ser recibidas por medio de un buzón electrónico que la institución pondrá a disposición.
- b) Se prohíbe expresamente toda acción de represalia contra cualquier persona que haya denunciado.

Artículo 20. Sanciones por infracciones.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código constituye motivo de una infracción, la cual es sancionada de acuerdo con la gravedad de esta, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las siguientes normativas: a) Reglamento Disciplinario. b) Ley General de Relaciones Laborales de la ENCA y su Personal Decreto Legislativo 71-96 del Congreso de la República de Guatemala y c) Pacto Colectivo; y otras normativas vigentes.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

El comité de ética determinará el procedimiento para la aplicación de sanciones de acuerdo con el derecho de defensa y debido proceso de la persona denunciada. Según la gravedad de la falta cometida, la infracción podrá consistir en:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Se refiere el caso a la instancia correspondiente.

Artículo 21. Cumplimiento del Código de Ética.

El cumplimiento del Código de Ética de la ENCA, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa de la ENCA. En este sentido, cada uno asume el compromiso de no permitir faltas a sus pautas de conducta y promover los comportamientos y prácticas éticas que aquí se contemplan. Por lo tanto, la comunidad educativa tiene la obligación de notificar buenas conductas, así como asegurarse de denunciar los incumplimientos.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Otras normas.

Las Normas establecidas en el presente Código no excluyen la observancia de otras disposiciones éticas relacionadas con el comportamiento humano, así como tratados Internacionales suscritos por Guatemala.

Artículo 23. Actualización.

El presente Código será revisado, actualizado y modificado según el Artículo No. 18 inciso d) o cuando el Consejo Directivo de la ENCA así lo considere.

Artículo 24. Vigencia.

El presente Código entrará en vigor al ser aprobado por medio de Resolución del Consejo Directivo de la ENCA.

Dado en Bárcena, Villa Nueva, el 16 de diciembre de dos mil veintidós.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2023
	CÓDIGO DE ÉTICA -ENCA-	Versión: No. 1-2023 Act. -1-23

GLOSARIO

Código de Ética: Adm. En el empleo público, conjunto de deberes y principios éticos aplicables a quienes lo integran.

Comunidad educativa: Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía. La Comunidad Educativa se integra por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos.

Conducta: Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. Ética profesional, cívica, deportiva.

Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica en el área urbana	Q. 30.00
5. Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial	Q. 60.00
6. Tasa mensual por abastecimiento de agua industrial	Q. 100.00
7. Tasa mensual por servicio de alcantarillado	Q. 5.00

ARTICULO 16. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino.	Q. 500.00
2. Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, al mes	Q. 5.00
3. Por utilizar aceras sin previa autorización, al día	Q. 50.00
4. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q. 50.00
5. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva 100% del valor de la licencia.	Q. 50.00
6. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q. 50.00
7. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad.	Q. 100.00
8. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día	Q. 50.00
9. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q. 100.00
10. Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q. 50.00
11. Por instalar rótulos sin autorización al año por cada metro cuadrado	Q. 100.00

ARTICULO 17. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

ARTICULO 18. Vigencia. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos de sus miembros;

ACUERDA: I) Revocar el punto 8º. del acta 51-2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte donde se aprueba el Plan de tasas actualmente vigente.

II) Aprobar el presente PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DEPARTAMENTO, SUCHITEPÉQUEZ y sus respectivas modificaciones, presentado por el Licenciado Cesar Augusto Hernández Sánchez, Asesor Administrativo Municipal, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica, el cual consta de seis hojas.

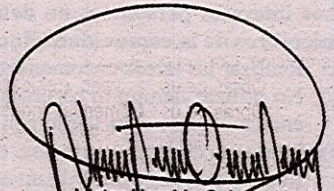
III) Publicar en el diario Oficial de Centroamérica el presente PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DEPARTAMENTO, SUCHITEPÉQUEZ, y sus modificaciones, anteriormente descrito.

IV) Remítase copia de este Plan a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y a donde corresponda para los demás efectos legales.- Doy fe. ... Ilegible de Víctor Haroldo Oviedo Alcalón. (Alcalde Municipal).- Ilegible de Yeymi Carina Utrilla Castellanos de Díaz. (Síndico Primero).- Ilegible de Mercí Lourdes Alonso Méndez. (Síndico Segundo).- Ilegible de José Domingo Santizo Juárez. (Concejal Primero).- Ilegible de Eldder Nicanor de León Guzmán. (Concejal Segundo).- Ilegible de Bayron Orlando Ralda Maldonado. (Concejal Tercero).- Ilegible de Jérson Obed Barahona Martínez. (Concejal Cuarto).- Certificó: Ilegible de Román Marco Tulio Cifuentes Gómez. (Secretario Municipal).

Se expide la presente fiel a su original, en la población de San Juan Bautista, del Departamento de Suchitepéquez, a veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Román Marco Tulio Cifuentes Gómez.
SECRETARIO MUNICIPAL.-

Vo. Bo.


Víctor Haroldo Oviedo Alcalón.
ALCALDE MUNICIPAL.-



(278635-2)-17-julio



**ESCUELA NACIONAL
CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL
CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, la escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica.

CONSIDERANDO

Que conforme la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, cada una de las entidades sujetas a fiscalización de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas debe contar con su Código de Ética y velar porque el mismo se cumpla.

CONSIDERANDO

Que conforme la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, cada una de las entidades sujetas a fiscalización de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas debe contar con su Código de Ética y velar porque el mismo se cumpla.

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo A-004-2201 en el marco del Bicentenario de la Independencia de la República de Guatemala, declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar, así como, es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación sobre cultura de ética y probidad en todas las instituciones, organismos y entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que la comunidad educativa de la ENCA, como eje esencial, debe ajustar su función y su comportamiento a los valores y principios, congruentes con el Plan Estratégico Institucional 2022-2031.

POR TANTO

El Consejo Directivo en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso e) del artículo 10 de la ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto 51-86 del Congreso de la República.

Resuelve aprobar el:



**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETIVO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El Código de Ética de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-: Es aplicable a todos los estudiantes, servidores públicos, Consejo Directivo, Dirección, Coordinadores, Jefes de Sección, Jefes de Unidad, prestadores de servicios profesionales y/o técnicos, colaboradores en general, padres de familia y visitantes, a los que se le denominará comunidad Educativa de la ENCA, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2. Objetivo.

La comunidad educativa de la ENCA: Debe prestar un servicio público orientado a la educación integral de los estudiantes y su desarrollo, tanto intelectual como social, en consonancia a los derechos humanos y su seguridad.

La comunidad educativa debe tener un comportamiento ético en cada una de las actividades académicas y de cualquier índole que desarrollen, tanto en el interior de sus instalaciones, como actividades externas donde se represente a la institución.

Artículo 3. Obligatoriedad.

La comunidad educativa de la ENCA: Debe conocer y cumplir íntegramente esta normativa y demostrar una conducta ética al interior y exterior DE LA ENCA.

Los mecanismos de control establecidos en la Ley de Relaciones Laborales de la ENCA y su Personal, Pacto Colectivo, Reglamento Académico, Reglamento Disciplinario y demás disposiciones relacionadas, deben dentro de su respectiva competencia, velar por el estricto cumplimiento de estas normas.

Corresponde al Comité de Ética, conocer y resolver sobre las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento.

**CAPÍTULO II
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS**

Artículo 4. Responsabilidad.

La comunidad educativa debe:

- Asumir un compromiso activo en el buen funcionamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje en la ENCA.
- Observar, aceptar y sujetarse a las normas que rigen a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA.
- Tener conocimiento pleno de las funciones específicas asignadas y cumplir íntegramente las tareas que le competen a cada cual, fundamentadas en el respeto a la dignidad del ser humano.
- Tomar conciencia que el trabajo en equipo supone la aplicación del sentido de responsabilidad en la tarea del bien común.
- Promover permanentemente en todos los espacios el cumplimiento de la atribución rectora de la ENCA como eje principal del sustento institucional.

Artículo 5. Respeto.

El respeto comprende:

- Tolerancia a las ideas, creencias, preferencias de las otras personas y las propias, para crear armonía e integración.
- Guardar las reglas del correcto trato de los superiores hacia sus colaboradores y de éstos hacia los primeros.
- Actuar con cortesía, amabilidad, consideración y buen trato, en todo momento y a todas las personas especialmente con aquellas personas con capacidades diferentes.
- Conducirse con un lenguaje apropiado, observando en todo momento normas elementales de moral y cultura.
- Generar sistemas de apoyo a quienes, por diversas razones, puedan tener un retraso en el desarrollo de sus capacidades.
- La comunidad educativa debe ser un espacio de oportunidad a personas excluidas o vulnerables.

- g) Forjar una valoración positiva de la diversidad y la pluralidad, posibilitando actitudes integradoras, incluyentes, tolerantes y de aceptación.
- h) Promover el dialogo y una cultura de logros, como herramienta de búsqueda de acuerdos.

Artículo 6. Honestidad.**La comunidad Educativa debe:**

- a) Exhibir, en su vida cotidiana una conducta coherente con los valores y principios éticos establecidos en esta norma.
- b) Actuar con probidad, absteniéndose de formar parte de actos impropios que alteren el orden público y las buenas costumbres o, de cualquier manera, afecte a la Escuela Nacional Central de Agricultura.
- c) Practicar la honestidad, fundando sus acciones en la veracidad.
- d) Ser transparente en todos sus actos.
- e) No cometer ni apoyar actos de corrupción.
- f) Aplicar permanentemente el criterio de máxima publicidad en todos los actos que se realicen desde la ENCA como parte de la institucionalidad pública.
- g) Reconocer los errores y las faltas a la verdad, como condición del cambio, la superación y la enmienda.
- h) Entender la verdad como elemento crucial de la construcción de confianzas en la vida comunitaria.
- i) Entregar a cualquiera que lo requiere, una información veraz, oportuna y completa.
- j) Evitar las actividades de beneficio personal, utilizando el nombre de la ENCA.

Artículo 7. Servicio.**La comunidad Educativa de la ENCA debe:**

- a) Demostrar que nuestra función pública desde la ENCA tiene un sentido social, más allá de intereses particulares o privados apoyando y generando iniciativas de cada uno de los sectores de la comunidad educativa.
- b) Promover y valorar las conductas y acciones que beneficien a toda la comunidad educativa.
- c) Establecer un vínculo permanente entre la actividad académica, la gestión educativa y la responsabilidad social que de ellas se deriva.
- d) Adoptar una actitud de servicio en las distintas actividades que realiza dentro de la ENCA y afuera de esta.
- e) Procurar realizar actividades de servicio sin remuneración alguna en apoyo a distintas causas sociales tanto de caridad, como servicio a la colectividad y población.
- f) Mostrar empatía y solidaridad en casos de desafíos, adversidades y desastres entre los miembros de la comunidad educativa y en general.
- g) Tener vocación de servicio, cumpliendo con celeridad y calidad las responsabilidades asignadas para satisfacer las necesidades de la ENCA.
- h) Desempeñarse con calidad humana, ofreciendo con espíritu de servicio una respuesta adecuada a las necesidades de la comunidad ENCA, atendiendo satisfactoriamente sus requerimientos, dando solución incluso a situaciones no previstas.

CAPÍTULO III**RELACIONES PERSONALES Y DE COOPERACIÓN****Artículo 8. Relaciones Personales y de Cooperación.****La comunidad Educativa de la ENCA debe:**

- a) Mantener entre sí, las mejores relaciones personales de cooperación con el fin de coadyuvar la obtención de los fines de la ENCA.
- b) Fomentar la motivación personal, el desarrollo profesional y la integridad ética y moral de la comunidad educativa, así como mantener una relación sustentada en el buen ejemplo, respeto mutuo, trabajo en equipo, actitud positiva, proactiva y de liderazgo.
- c) Mantener en forma permanente y efectiva, la coordinación con las diferentes instituciones educativas y todas aquellas personas y/o entidades, que contribuyan a hacer eficiente el proceso de aprender-haciendo.

Artículo 9. Salud y Seguridad de Todos.**La comunidad educativa de la ENCA debe:**

- a) Cumplir con las normas y prácticas de salud y seguridad ocupacional.
- b) Permanecer dentro de las instalaciones y participar en actividades relacionadas de la institución, libre de la influencia de cualquier sustancia tóxica o ilegal, que le impida actuar de forma eficiente y segura.
- c) Cumplir con la prohibición de portar de cualquier tipo de arma en las instalaciones y en actividades donde represente a la ENCA.
- d) Evitar utilizar herramienta, equipo u otro objeto para causar lesiones o agredir a otra persona en forma intencional.
- e) Reconocer que es responsabilidad de todos evitar accidentes en los lugares donde se desempeñan las actividades.
- f) Respetar y proteger las instalaciones al hacer uso adecuado de ellas.
- g) Velar el cumplimiento de los protocolos de reducción de riesgos a la salud y seguridad de los miembros de la comunidad educativa y de las personas que hacen uso de los servicios que presta la ENCA.

Artículo 10. Sobre la promoción de la excelencia y la calidad.**Los miembros de la comunidad educativa deben:**

- a) Valorar el sentido de vocación por la excelencia, asumiendo la tarea de ser vanguardia en las entidades de educación agropecuaria y forestal a nivel medio.
- b) Alentar la sana competencia, en el sentido del auto superación y búsqueda de perfeccionamiento constante y en el espíritu de contribuir a la tarea bien hecha.
- c) Actuar eficientemente en las actividades que a cada cual competen, comprendiendo que el prestigio institucional depende de cada uno y de todos.
- d) Cumplir con los compromisos y acuerdos adoptados, mejorando constantemente protocolos y procedimientos.
- e) Practicar la autoevaluación para corregir aspectos de comportamiento y consolidar los aspectos positivos.

**CAPÍTULO IV
CONDUCTAS****Artículo 11. Sobre el acoso y la violencia.**

La comunidad educativa de la ENCA no tolera el acoso, el hostigamiento o el abuso en cualesquiera de sus expresiones o formas; incluyendo el abuso sexual. Por lo que no acepta, no se involucra y denuncia en forma confidencial:

- a) El acoso verbal, físico y sexual.
- b) La intimidación, las amenazas y las burlas.
- c) La hostilidad, reacciones agresivas y prácticas violentas.
- d) Favores o conductas condicionadas a situaciones que beneficien a terceros o así mismos.
- e) La discriminación en cualquiera de sus tipos y formas.
- f) Abuso de autoridad y agravios personales.

Artículo 12. Manejo de la información.

Es deber de la comunidad educativa de la ENCA, manejar de manera responsable la información relacionada con el ejercicio de sus funciones. Así mismo, proteger y resguardar documentos escritos, digitales, registros programas y procedimientos:

- a) La información recibida, o a la que se tenga acceso como parte del quehacer dentro de la ENCA es de carácter público, la cual se podrá divulgar únicamente por las vías institucionales establecidas y acatando sus debidos procesos.
- b) Tener presente y estar consciente de la importancia de no exponer, ni poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la ENCA.
- c) No comentar, ni compartir información que provenga de expedientes de la institución o particulares.
- d) En ningún caso hacer uso personal de la información o procesos privilegiados y confidenciales de la ENCA.

Artículo 13. Desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente.

La comunidad educativa de la ENCA está comprometida con la protección y preservación del medio ambiente, y con las leyes vigentes en el país respecto a esta temática, cumpliendo lo siguiente:

- a) Tener un espíritu de respeto por los ecosistemas, cuidando y garantizando el buen uso de la energía eléctrica, uso racional del agua, el adecuado manejo y tratamiento de los desechos sólidos y aguas residuales; y, el cuidado de todos los espacios comunes.
- b) Comprometerse y apoyar de manera activa con buenas prácticas de gestión ambiental.
- c) Velar y promover un ambiente sano en el lugar de trabajo, evitando que sus acciones repercutan en su deterioro, lo cual incluye ruido o música en altos volúmenes, distracciones, decoraciones extremas que afecten el entorno.
- d) Comprometerse con el adecuado uso del papel, evitando su uso excesivo e innecesario.
- e) Aplicar una cultura del orden y limpieza utilizando adecuadamente los recipientes para la separación y clasificación de residuos.
- f) Considerar al desarrollo sostenible como la norma necesaria para para garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 14. Sobre el conflicto de intereses.

Los intereses personales no deben entrar en conflicto con los intereses de la ENCA, los miembros de la comunidad educativa deben:

- a) Realizar las tareas encomendadas en función de los intereses de la ENCA.
- b) No utilizar tiempo ni recursos de la ENCA para actividades que no sean las que le fueron encomendadas de acuerdo con su puesto de trabajo.
- c) Rechazar dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas, para realizar un acto relativo a sus funciones o abstenerse de un acto que debiera practicar.
- d) Evitar participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier funcionario o empleado, cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, o puedan derivar alguna ventaja o beneficio para ellos, su cónyuge o parientes legales.

Artículo 15. Consumo de bebidas fermentadas, alcohólicas y narcóticos.**La comunidad de la ENCA debe:**

- a) En ninguna circunstancia, dentro de las instalaciones de la ENCA, debe involucrarse o aceptar el consumo, posesión, venta o tráfico de drogas o sustancias prohibidas por la ley.
- b) Tiene prohibido consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la ENCA.
- c) Debe comprometerse a mantener un comportamiento intachable y en ningún caso consumir alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas, vistiendo el uniforme, algún distintivo o marca de la ENCA.

Artículo 16. Sobre probidad y transparencia.**La comunidad de la ENCA debe:**

Adquirir una cultura de rendición de cuentas de las tareas o actividades que a cada cual le son asignadas, considerando permanentemente los principios de probidad establecidos en el artículo 6 Principios de Probidad, del Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Probidad".

**CAPÍTULO V
COMITÉ DE ÉTICA****Artículo 17. Del Comité de Ética.**

Existirá un Comité de Ética que será una instancia de control ético dentro de la ENCA, integrado por cuatro de miembros titulares y cuatro miembros suplentes, los que durarán en sus cargos 24 meses, que serán desempeñados ad honorem, los que serán nombrados por la autoridad superior, de la forma siguiente:

- a) Un representante de la Dirección de la ENCA y suplente.
- b) Un representante del cuerpo docente de la ENCA y suplente.
- c) Un representante del área administrativa de la ENCA y suplente.
- d) Un representante de la comunidad estudiantil de la ENCA y suplente.

El Comité de Ética actuará en el ejercicio de sus funciones con la máxima discreción y deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la protección del denunciante. Este comité se organizará internamente para la toma de decisiones en los cargos de presidente, secretario y vocales.

El presidente del Comité de Ética tendrá representación de dos votos en casos de deliberaciones correspondientes.

Artículo 18. Atribuciones.

Las atribuciones del Comité de Ética son las siguientes:

- a) Promover, divulgar y vigilar el cumplimiento de las prácticas relacionadas con el Código de Ética.
- b) Promover e impulsar un ambiente basado en los valores y conductas que se fomentan en este Código de Ética.
- c) Prestar en todo momento apoyo a las diferentes coordinaciones para el cumplimiento de este código.
- d) Realizar revisiones, actualizaciones y modificaciones cada 3 años.
- e) Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética por medio de votación simple y notificar a la parte correspondiente.
- f) Informar en los meses de junio y noviembre de cada año al Director de la ENCA sobre el cumplimiento del Código de Ética, y los casos conocidos.
- g) Proponer el plan de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética.
- h) Establecer, en conjunto con el Director de la ENCA, un plan de formación y capacitación anual sobre el contenido del Código de ética.
- i) Sesionar cada vez que sea recibida una denuncia, debiendo dejar constancia de sus actuaciones en el libro de actas correspondiente debidamente autorizado.
- j) Manifestar ante el Comité cualquier conflicto de interés que pueda tener algún miembro de este, que ponga en riesgo el resultado de una investigación.
- k) Resolver todas las dudas que se planteen con ocasión de la aplicación del presente Código.
- l) Ser una instancia de consulta sobre materias de ética y conducta.
- m) Elevar los casos especiales a la instancia apropiada.
- n) Atender lo concerniente y en cumplimiento al sistema de control interno de ENCA y gubernamental.

El representante de la Dirección de la ENCA será el responsable de convocar a las reuniones periódicas según la programación aprobada por el comité, y dará seguimiento a las investigaciones que se lleven a cabo en coordinación con el resto de los miembros del comité.

Si algún miembro del Comité de Ética de la ENCA es sujeto de alguna denuncia, para evitar el conflicto de intereses y garantizar la objetividad del proceso, este deberá de abstenerse de conocer el caso, por lo que será sustituido por el suplente designado.

Artículo 19. Sobre las Denuncias.

- a) Denunciar ante el Comité de Ética cualquier conducta que sea contraria a este código, a través de un formulario único diseñado especialmente para ese fin, en el cual, se recogerá información de identificación del denunciante, así como la indicación de forma clara y precisa de los hechos que se denuncian y las personas involucradas en los mismos. Podrá efectuarse la denuncia en forma confidencial atendiendo las particularidades de los hechos informados. Las denuncias podrán ser recibidas por medio de un buzón electrónico que la institución pondrá a disposición.
- b) Se prohíbe expresamente toda acción de represalia contra cualquier persona que haya denunciado.

Artículo 20. Sanciones por infracciones.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código constituye motivo de una infracción, la cual es sancionada de acuerdo con la gravedad de esta, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las siguientes normativas: a) Reglamento Disciplinario. b) Ley General de Relaciones Laborales de la ENCA y su Personal Decreto Legislativo 71-96 del Congreso de la República de Guatemala y c) Pacto Colectivo; y otras normativas vigentes.

El comité de ética determinará el procedimiento para la aplicación de sanciones de acuerdo con el derecho de defensa y debido proceso de la persona denunciada. Según la gravedad de la falta cometida, la infracción podrá consistir en:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Se refiere el caso a la instancia correspondiente.

Artículo 21. Cumplimiento del Código de Ética.

El cumplimiento del Código de Ética de la ENCA, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa de la ENCA. En este sentido, cada uno asume el compromiso de no permitir faltas a sus pautas de conducta y promover los comportamientos y prácticas éticas que aquí se contemplan. Por lo tanto, la comunidad educativa tiene la obligación de notificar buenas conductas, así como asegurarse de denunciar los incumplimientos.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 22. Otras normas.

Las Normas establecidas en el presente Código no excluyen la observancia de otras disposiciones éticas relacionadas con el comportamiento humano, así como tratados Internacionales suscritos por Guatemala.

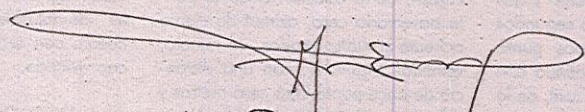
Artículo 23. Actualización.

El presente Código será revisado, actualizado y modificado según el Artículo No. 18 inciso d) o cuando el Consejo Directivo de la ENCA así lo considere.

Artículo 24. Vigencia.

El presente Código entrará en vigor al ser aprobado por medio de Resolución del Consejo Directivo de la ENCA.

Dado en Bárcena, Villa Nueva, el 16 de diciembre de dos mil veintidós.


Rony Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

(280142-2)-17-julio



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 073-2023 PUNTO DÉCIMO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

-----CERTIFICA:-----

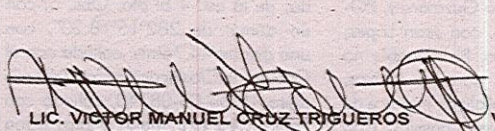
Que para el efecto tuvo a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales del Honorable Concejo Municipal de este Municipio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el Acta Número CERO SETENTA Y TRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (073-2023), de la sesión pública ordinaria de fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la cual en su punto DÉCIMO transcrito literalmente establece:

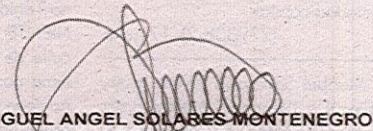
"DÉCIMO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. I. Se tiene por recibido y a la vista para resolver el oficio OF-JAMT-172-2023, fechado por esta Secretaría Municipal el día doce de junio de dos mil veintitres, presentado por la licenciada América Amelia Hernández Álvarez, Jueza de Asuntos Municipales de Tránsito de esta municipalidad; Manifiesta: (copiado literalmente en su parte conducente): "...El motivo de la presente es para solicitar la autorización para aplicar descuento a las multas de tránsito, ya sea aplicable a todas las multas el mismo porcentaje o establecer un porcentaje distinto de conformidad al tiempo que tienen de haber sido impuestas, tomando en consideración un porcentaje mayor para las más antiguas y un porcentaje menor a las actuales, incluyendo en ellas la mora o únicamente aplicar el descuento, sobre el monto de la multa según el artículo; o bien el porcentaje y la forma en que el Honorable Concejo estime conveniente. La presente solicitud obedece a que en años anteriores se ha otorgado este tipo de descuentos en esta época del año; y tomando en consideración la demanda de las personas que se evocan a este juzgado, solicitando apoyo en este sentido. Por tal razón, respetuosamente hago nuevamente la solicitud ante el Honorable Concejo; y que de ser factible otorgar los descuentos anteriormente referidos, establezcan el período que ustedes tengan a bien determinar, para llevar a cabo dicha actividad, girando instrucciones a donde corresponda, a efecto se pueda dar cumplimiento a la misma.....".

CONSIDERANDO: Que el Código Municipal, establece: "Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos."; "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale; así mismo el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, estando dentro de sus facultades estima pertinente acceder a lo manifestado por la Jueza de Asuntos Municipales de Tránsito y autorizar una rebaja en el costo de las multas de tránsito, un día después de su publicación hasta el día tres de septiembre del presente año, esta rebaja no incluye los intereses moratorios de las mismas. POR TANTO: Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 34, 35, 53, 67, 99, 126 del Código Municipal. Este Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: I. AUTORIZAR Rebajas del setenta y cinco por ciento (75%) únicamente en el costo de las multas de tránsito anteriores a la fecha del presente acuerdo; estas rebajas no incluyen rebajas sobre los intereses moratorios de las mismas. II. No se aplicará rebaja alguna cuando se trate de multas cuyo pago se esté reclamando judicialmente, ni las multas que se impongan dentro del periodo de vigencia de este Acuerdo. III. Trasládese a la Dirección de Comunicación Social a efecto realice la publicidad por los diferentes medios de comunicación (paginas, canal, mantas, etc.). IV. Se faculta a la Jueza de Asuntos Municipales de Tránsito, para que pueda realizar los descuentos en el sistema respectivo, de conformidad con el presente acuerdo. V. Este Acuerdo es de observancia e interés general por lo consiguiente publíquese en el Diario de Centro América y estará en vigencia un día después de su publicación hasta el día tres de septiembre del año dos mil veintitres. VI. Certifíquese el presente punto resolutivo a donde corresponde.."

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación fiel de su original. Guatemala, San José Pinula TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.


LIC. VICTOR MANUEL CRUZ TRIGUEROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA


Vo.Bo. MIGUEL ANGEL SOLARES MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL

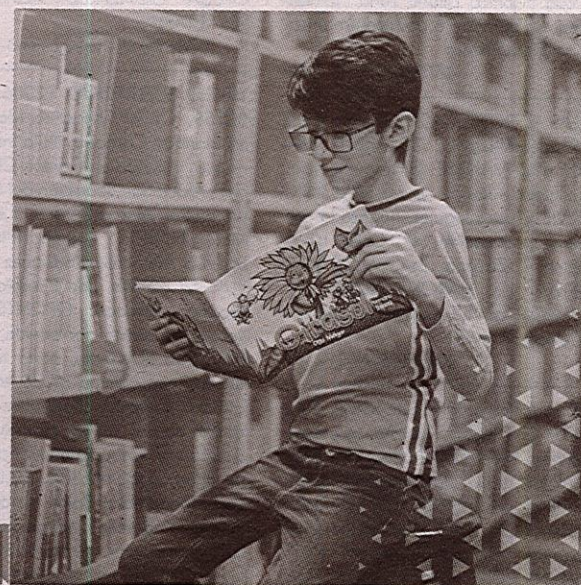
(280167-2)-17-julio

**COLECCIÓN
INFANTIL**

Disfruta y aprende con nuestras colecciones ilustradas para niños, incluyendo poesía infantil, cuentos y la Constitución Política

  Diario de Centro América
Visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

Solicítalos al 1590
Ext. 112



ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

DWAYNE NEIL AGUILAR estadounidense a través de su Mandatario Especial con Representación; señor: EDUARDO AGUILAR ZACARÍAS y DÁMARIS CRISTALINA JIMÉNEZ MARTÍN guatemalteca, solicitan autorice su Matrimonio Civil y para los efectos legales, se hace la presente publicación, Guatemala, 12/07/2023. Maricela Martín Aguilar, Notaria, Colegiada 27,202. Avenida La Reforma 8-60 oficina 1101, 11 Nivel, Torre II, Edificio Galerías Reforma, zona 9, Guatemala. (279777-2)-17-julio

Ronald Efrain Valdez Lima, (guatemalteco), solicita se autorice su Matrimonio Civil con Rosemary Lisbeth Cameros Arbizu, (canadiense), quienes conozcan impedimento legal denunciarlo a Licda. Roxana Elizabeth Palma Vega, Abogada y Notaria, Calle Transito Rojas "A" 3-18 zona 5, Barrio Chipilapa, Jalapa, Jalapa. Jalapa 07 de julio de 2023. (VSN-1013)-17-julio

JOSE MANUEL AGUAYO, estadounidense y ZOILA CONSUELO CUELLAR PELAEZ, guatemalteca, requieren mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación, cualquier oposición presentarla en mi oficina ubicada en 11 calle 6-16 2°. Nivel zona 1, Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala. Guatemala 11/07/2023. Lic. José Dolores Bor Sequen, Abogado y Notario. Colegiado 7,107. (279836-2)-17-julio

EVELIN JOHANA GONZALES HERNÁNDEZ, guatemalteca y JOSÉ RAMÍREZ CONTRERAS, Mexicano, requieren mis servicios profesionales para autorizar su matrimonio civil. Se emplaza a quienes sepan de algún impedimento legal para autorización del mismo. Licda. NELLY MAGDALENA GUTIÉRREZ TOMAS. Abogada y Notaria Colegiada 16043. Guat.07.07.2023. 7°. Ave. 14-12, Z.1, Edificio Mireya, 2do nivel, of. 203 ciudad capital. (279808-2)-17-julio

Yeni Maribel Soberanis Rivera (guatemalteca) y Fernando Andres Bratz (argentino) solicitan mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Emplazo a quien sepa de algún impedimento legal para la celebración de este matrimonio, a que lo denuncie en mi oficina profesional ubicada en Avenida El Desengaño No. 5B de La Antigua Guatemala Sacatepéquez. Guatemala 10/07/2023. Licda. Mónica Liliana Luna Hernández, Colegiada 26,057/licda.monica-luna@gmail.com (279803-2)-17-julio

LUIS ALFREDO CASASOLA RAMÍREZ (Guatemalteco) y ELIZABETH MARIE TALAMANTEZ (Estadounidense), solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL, efectos legales, hágase la presente publicación, 4°. Calle 10-41 Zona 1, Zacapa. Zacapa, 20 junio 2023.- Lic. HAROLD HENRY JOHNSON LOPEZ Abogado y Notario Colegiado 2933 (279846-2)-17-julio

A mi oficina jurídica ubicada en 4 Av. 4-04 Z. 1 Nebaj, Quiché; se presentaron: JUAN FERNANDO PACAJÓJ SAQUIC, de nacionalidad guatemalteca y LIANNET DEL CARMEN AYMERICH DIAZ, de nacionalidad cubana, solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL. Quien sepa de algún

impedimento legal puede formular oposición. Nebaj, Quiché, doce de julio del año dos mil veintitrés. Lic. Sergio Nefalí Orozco Velásquez. Abogado y Notario. Colegiado 6,988. (VSN-01015)-17-julio

EDICTO: BELISARIO JUVENTINO BALTAZAR BARRIOS, guatemalteco, JENNEFER C LOPEZ ABAC, Estadounidense, requieren mis servicios profesionales para que les autorice su matrimonio Civil, emplazando a quienes conozcan de algún impedimento legal, denunciando a mi oficina jurídica, ubicada en la 1ra. Avenida, 1-29 zona 4 de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, julio de 2023. Lic. NOÉ RAFAEL AGUSTÍN TEMAJ, Abogado y Notario, Col. 36,359. (VSN-01018)-17-julio

Yeslin Vanesa Rodríguez López (guatemalteca) y David Alexander Tovar Cruz (salvadoreño), requieren autorice su matrimonio civil. Emplazo a quien sepa algún impedimento legal para su autorización. Lic. Marvin Danilo Vásquez García, Abogado y Notario, Col. 26554. Avenida Elena 21-30 zona 3, ciudad de Guatemala. Guatemala, 12 de julio de 2023. (VSN-01020)-17-julio

EFRAIN JOSE DIAZ, VENEZOLANO y MARIA CANDELARIA ARRIOLA, GUATELMATECA que autorice su matrimonio civil citar a denunciarlo por algún impedimento legal para el mismo. Of. 1 C. 2-9 Col. Arévalo. Z.0, San José, Esc. San José, 10 de julio de dos mil veintitrés. Licda. Norma Yolanda Osorio. Col. 29,819 (279812-2)-17-24-julio

TÍTULOS SUPLETORIOS

TITULO SUPLETORIO 12006-2022-01263. Of. 1°. Brenda Elizabeth Giron Monterroso, titula Inmueble rustico, ubicado en Aldea La Federación, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Área: 115.35 Mts2. NORTE: 13.00 Mts, con Juan López; SUR: 13.00 Mts, con Bernardino Trinidad de León Guzmán; ORIENTE: 11.50 Mts, Bernardino Trinidad de León Guzmán; y, PONIENTE: 6.00 Mts, con Juan López, calle de por medio. El inmueble no tiene construcción, no tiene cultivos, no tiene servicios públicos y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 06/07/2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (278612-2)-17-31-julio-14-ag

TITULO SUPLETORIO 12006-2022-00259. Of. 4°. Anacleto Marcelino Maldonado Cardona, titula Inmueble rústico, ubicado en Cantón Chisguachín, Aldea San Sebastián del Municipio de San Marcos. Área: 11,865.77 Mts2. NORTE: 143.60 Mts, con Lorenzo Alejandro Rodríguez López; SUR: 57.60 Mts, con Eusebio Efraín Guzmán Arreaga; ORIENTE: Partiendo del vértice nor-oriente, 84.60 Mts hacia el oriente, cruza hacia el sur en línea oblicua 89.30 Mts, con Lorenzo Alejandro Rodríguez López, zanjón de por medio, en este rumbo cuenta con un pequeño nacimiento de agua; y, PONIENTE: 62.00 Mts, con Marta María Pojoy Cardona. El inmueble no tiene construcción, tiene cultivos, no tiene servicios municipales y carece de servidumbres activas y

pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 04-07-2023. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA. (278611-2)-17-31-julio-14-ag

T.S. 11005-2022-00553 Of. 1°. JOSÉ MARTIN GONZÁLEZ SILVA, solicita TITULO SUPLETORIO inmueble URBANO ubicado cantón Paoj, zona 3, municipio San Sebastián, departamento Retalhuleu. Área 442.45 mts2. Medidas y Colindancias: NORTE 24.38 mts, con Alfredo Vicente Hernández; SUR 21.14 mts, con Sebastián García y 1° calle de zona 3 de por medio; ORIENTE 18.33 mts, con Víctor Elias Moh y callejón de 1.10 mts de ancho al medio con salida a la calle pública; PONIENTE 20.55 mts, con Manuela Cochajil Ramos. Tiene dos construcciones, paredes de block, una con techumbre de zinc, otra de terraza, ambas piso cemento. Carece de servidumbre activa o pasiva.

PUBLÍQUESE. Jdo. 1°. Instancia Civil y EC. Retalhuleu, 15 de junio de 2023. Licda. Karen Vanessa Ajxup Miranda. Secretaria. (278610-2)-17-31-julio-14-ag

Supletorio No. 19006-2022-00722/ Of. Y Not. 2°. CESAR AUGUSTO LEON MADRID; titula supletoriamente inmueble Rustico; ubicado en el Barrio Las Flores, del municipio de Gualan, depto. de Zacapa, Área 295.79.Mts2; con las siguientes medidas y colindancias de la est. 0 al pto. de Obs. 1; con un azimut de 105°9'37.46"; dist. 18.86mts. de la est. 1 al pto de Obs. 2, con un azimut de 99°32'47.97"; con una dist. 16.09mts. de la est. 2 al pto de Obs. 3, con un azimut de 88°39'5.85"; con una dist. 5.64mts. Todos los rumbos colinda con el Código de Clasificación Catastral número 19-04-05-08641, a nombre del solicitante de las presentes diligencias, es decir Cesar Augusto Leon Madrid; de la est. 3 al pto de Obs. 4, con un azimut de 166°21'50.44", con una dist de 9.33mts. colinda con Avenida; de la est. 4 al pto. Obs. 5, con un azimut de 282°15'18.20", con una dist de 44.76mts. colinda con el Código de Clasificación Catastral número 19-04-05-08740, colinda con Sonia Elizabeth, Maria Elena, Iliana Beatriz, Norma, Amílcar Federico, Rony Anibal y Fredy Arnoldo, todos de apellido Fontana Aldana de la est. 5, al pto de Obs. 0, con un azimut de 14°35'6.11", con una dist. de 7.27mts. Colinda con calle.

Efectos de Ley, publíquese. Sría. Jdo. 1ra. Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Zacapa. Zacapa, 20-06-2023. LCDA. ELKA JULISSA LEMUS MARTINEZ SECRETARIA (279774-2)-17-31-julio-14-ag

SUPLETORIO No. 22004-2022-00938 Of. 4°. NOT. 3°. AZXA VANESA GUTIÉRREZ CARRILLO. Solicita titulación supletoria de un inmueble rustico, sin nombre, ubicado en el caserío Los Cerrones, Aldea El Platanillo, del municipio de Conguaco, departamento de Jutiapa. El inmueble tiene como linderos postes de madera por sus cuatro puntos cardinales y cercos propios de alambre espigado, no tiene edificaciones, carece de servidumbres activas y pasivas, carece de cultivos. Extensión Superficial de 43,138.85 mts2. Medidas y colindancias: de la estación 0 al punto observación 1 Azimut 92°49'32", distancia 205.20mts. colinda con

Juan López Hernández; de la estación 1 al punto de observación 2 Azimut 187°50'58" distancia 59.40mts. colinda con José Galicia Martínez; de la estación 2 al punto de observación 3 Azimut de 186°21'49" distancia 90.50mts. colinda con José Galicia Martínez; de la estación 3 al punto de observación 4 Azimut de 274°36'21" distancia de 375.00mts. colinda con Ela Marina Corado Chicas; de la estación 4 al punto de observación 5 Azimut 23°8'41" distancia 10.25mts. colinda con Juan Antonio Díaz Galicia, calle de por medio; de la estación 5 al punto de observación 6 Azimut 55°1'33" distancia 101.00mts, colinda con Juan Antonio Díaz Galicia, calle de por medio; de la estación 6 al punto de observación 0 Azimut 58°28'14" distancia 121.25 mts. colinda con Juan Antonio Díaz Galicia, calle de por medio. Para los efectos correspondientes se hace la presente publicación.

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Jutiapa. Jutiapa 04 de julio 2023. Licda. Karen Mariela Muñoz López, secretaria. (VSN-1011)-17-31-julio-14-ag

Supletorio 09006-2020-437 Of. 1°. Norma Elizabeth Monterroso titula inmueble urbano, ubicado en cantón Candelaria, municipio y departamento de Quetzaltenango, Área: 1,002.25 Mts2 medidas y colindancias: de la estación uno al punto observado dos mide 22.05 Mts. Colinda con Santiago Mejía, de la estación dos al punto observado tres mide 61.07 Mts. Colinda con Saul Antonio Rodas Ortiz, de la estación tres al punto observado cuatro mide 20.83 Mts. Colinda con finca matriz y camino peatonal de por medio de la estación cuatro al punto observado uno mide 60.39 Mts. Colinda con Rosalba Francisca Miguel González. Sin construcción, no es apto para cultivo, no tiene cultivo. Sin servidumbres activas ni pasivas. El inmueble no cuenta con energía eléctrica, agua potable ni drenaje.

Ante Juez 1°. De 1°. Instancia Civil de Quetzaltenango. 28/6/2023. Abogado, Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (278618-2)-17-31-julio-14-agos

TITULACIÓN SUPLETORIA, NÚMERO: 04004-2020-00021 OFICIAL 2do. ALVARO RENE CASTILLO MOLLINADO, inicio en este Juzgado diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria, de un inmueble de naturaleza URBANA, que carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de Matrícula Fiscal, ubicado en segunda avenida seis guión quince, Canaán, zona ocho, del Municipio de Chimaltenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CIENTO DOCE METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: De la estación cero al punto observado uno, un azimut de doscientos noventa y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta segundos, con una distancia de ocho punto cuarenta metros, Colinda con pasaje uno guión cincuenta y dos; de la estación uno al punto observado dos un azimut de doscientos noventa y dos grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto doscientos siete metros, colinda con Marcelino Eugenio Chalí Cuxil; de la estación dos al punto observado tres un azimut de veintinueve grados, cero minutos, cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de dieciséis punto trescientos treinta y tres metros, colinda con Segunda avenida; de la

estación tres al punto observado cuatro, un azimut de ciento trece grados, diez minutos diez segundos, con una distancia de trece punto doscientos setenta y cinco metros, colinda con la sexta calle; de la estación cuatro al punto observado cinco, un azimut de doscientos cuatro dos grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta segundos, una distancia de siete punto ochocientos sesenta y cinco metros, colinda con Marta Pablo; de la estación cinco al punto observado seis un azimut de ciento catorce grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta segundos, con una distancia de ocho punto cuarenta metros, colinda con Marta Pablo; de la estación seis al punto observado cero, un azimut de doscientos cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta segundos, con una distancia de ocho punto cuarenta metros, colinda con Aída Liliana Pérez. El inmueble que pretendemos titular es de topografía plana, sin cultivos, posee construcción de block y concreto para vivienda familiar. Servicios generales de drenaje, agua potable y energía eléctrica, está circulado con paredes de block, tiene construido un cuarto de block con techo de terraza. Y con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés se hace esta publicación;

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Chimaltenango, 29 de Mayo 2023. MARVIN ANTONIO SERECH ICU. SECRETARIO (277718-2)-19-junio-4-17-julio

EDICTO SUPLETORIO NUMERO 04004-2021-00522 OFICIAL QUINTO. BRENDA ESMERALDA MELENDEZ DE JAURIA, promueve en este Juzgado diligencias de Titulación Supletoria de dos inmuebles de Naturaleza URBANA, ubicados en Segunda Calle zona uno Cantón La Unión de la cabecera municipal de Parramos, EL PRIMERO: identificado con el número tres guión setenta y siete, con una extensión superficial de CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias actuales siguientes: De la estación cero al punto observado uno, azimut de noventa y seis grados, cuarenta y tres minutos, cero segundos, distancia de nueve punto ochenta y siete metros colinda con Humberto Vielman Tejada y segunda calle de por medio; De la estación uno al punto observado dos, azimut de cinco grados, diecinueve minutos, un segundo, distancia de cuatro punto cero nueve metros, colinda con Brenda Esmeralda Melendez de Jauria; De la estación dos al punto observado tres, azimut de doscientos setenta y dos grados, veinte minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia de cero punto sesenta y ocho metros, colinda con Brenda Esmeralda Melendez de Jauria; De la estación tres al punto observado cuatro, azimut de cuatro grados, un minuto, veintidós segundos, con una distancia de seis punto noventa y seis metros, colinda con Brenda Esmeralda Melendez de Jauria; De la estación cuatro al punto observado cinco, azimut de doscientos setenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, treinta y un segundos, con una distancia de nueve punto veintiocho metros colinda con Glendy Guadalupe Ajpop Patzán, de la estación cinco al punto observado cero, azimut de ciento ochenta y cuatro grados, un minuto, veintidós segundos, con una distancia de once punto cero cero metros y colinda con Lilian Concepción Ajpop Patzán. EL SEGUNDO inmueble carente de nomenclatura con un área superficial de Noventa y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados con las medidas y colindancias actuales

siguientes: De la estación cero al punto observado uno, azimut de noventa y seis grados, cuarenta y tres minutos, cero segundos, con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros colinda con Humberto Vielman Tejada y segunda calle de por medio; De la estación uno al punto observado dos, azimut de cuatro grados, diecinueve minutos, veintisiete segundos, con una distancia de once punto cero cero metros, colinda Clemente Rafael López Guerra y cuarta avenida de por medio; De la estación dos al punto observado tres, azimut de doscientos setenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, treinta y un segundos con distancia de cinco metros colinda con Glendy Guadalupe Ajpop Patzán, De la estación tres al punto observado cuatro azimut de ciento ochenta y cuatro grados, un minuto, veintidós segundos, distancia de seis punto noventa y seis metros, colinda con Brenda Esmeralda Melendez de Jauria; De la estación cuatro al punto observado cinco, azimut de noventa y dos grados, veinte minutos, cincuenta y cinco segundos, distancia de cero punto sesenta y ocho metros, colinda con Brenda Esmeralda Melendez de Jauria; De la estación cinco al punto observado cero, azimut de ciento ochenta y cinco grados, diecinueve minutos, un segundo, distancia de cuatro punto cero nueve metros, colinda con Brenda Esmeralda Melendez de Jauria; Ambos inmuebles poseen construcciones sencillas no poseen servidumbres activas ni pasivas y carecen de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de matrícula fiscal.

Y para los efectos legales con citación de los colindantes y de cualquier persona con interés, se hace la presente publicación. La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Chimaltenango, ocho de junio de dos mil veintitrés. MARVIN ANTONIO SERECH ICU. Secretario. (277729-2)-19-junio-4-17-julio

T.S. 11005-2021-00526 Of. 2°. MIRIAN BEATRIZ FLORES CIFUENTES DE DE LEÓN solicita título Supletorio inmueble ubicado en Sector El Callejón, Aldea La Libertad, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, y mide 655.22 mts2 y colinda: NORTE: De la estación 12 a la 0 mide 22.30 mts azimut 90°44'48" colinda con Ivon Westeryede; SUR: De la estación 1 a la 2 mide 3.40 mts azimut 231°10'4"; De la estación 2 a la 3 mide 2.75 mts azimut 236°21'42"; De la estación 3 a la 4 mide 7.70 mts azimut 258°5'43"; De la estación 4 a la 5 mide 11.20 mts azimut 259°15'2"; De la estación 5 a la 6 mide 4.67 mts azimut 301°3'30"; corresponde a camino vecinal público; De la estación 6 a la 7 mide 13.33 mts, azimut 261°2'34"; colinda con Rony Rafael y Abram Flores; ORIENTE: De la estación 0 a la 1 mide: 17.80 mts azimut 182°19'23"; colinda con Rony Rafael; PONIENTE; De la estación 7 a la 8 mide 9.25 mts azimut 30°43'58"; De la estación 8 a la 9 mide: 4.22 mts azimut 87°33'4"; De la estación 9 a la 10 mide: 3.25 mts, azimut 57°55'3" corresponde a camino vecinal público; De la estación 10 a la 11 mide: 3.40 mts, azimut 357°37'4"; De la estación 11 a la 12 mide 16.23 mts azimut 29°34'50"; colinda con camino Vecinal Público. Dicho terreno es de naturaleza rustica, además cuenta con servicios básicos, cuenta con vivienda.

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Retalhuleu, 15 de mayo de 2023. Licda. Karen Vanessa Ajxup Miranda. Secretaria. (277772-2)-19-junio-4-17-julio